11/1/2



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 035-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 15331 de fecha 30 de Julio del 2015, mediante el cual la señora **CRUZ TAPIA CAROLINA**, solicita la devolución de dinero del recibo de ingreso a caja N° 00018303, por el importe total de S/ 90.10 Soles, pago que hizo por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, mediante el documento de vistos la señora CRUZ TAPIA CAROLINA, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda, mediante el recibo de ingreso a caja N°00018303, por el importe total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES),

Que, con Memorando N° 427-2015-MVES-GDU-SGOPCCU de fecha 12 de Agosto del 2015, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que no se atendió lo solicitado por la administrada, porque la Asociación de Propietarios y Residentes California Primera Etapa, se encuentra en una zona de alto riesgo.

Que, mediante Informe Nº 553-2015-ORA-CAJA-UF-OGA/MVES de fecha 14 de Agosto del 2015, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Finanzas, señala que el pago efectuado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018303, por el importe total de S/. 90.10 se encuentra registrado en el sistema de caja de la Unidad de Finanzas.

Que, con Informe N°370-2015-UF-OGA/MVES de fecha 14 de Agosto del 2015, la Unidad de Finanzas solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora CRUZ TAPIA CAROLINA, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe Nº 348-2015-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de Agosto del 2015, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la señora CRUZ TAPIA CAROLINA.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39º, 3º literal de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 035-2016-OGA/MVES

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora CRUZ TAPIA CAROLINA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018303, por la suma total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES) a favor de la administrada CRUZ TAPIA CAROLINA.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo 4º.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, al domicilio de la Administrada CRUZ TAPIA CAROLINA, ubicado en la Mz. A1, Lote 9, 3RA Etapa, Asociación California, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

